



37+9

Región Este

PROYECTO DE INTEGRACIÓN
Y DESARROLLO

TREINTA Y TRES+ MALDONADO+ ROCHA


ACUERDO

IDM, "Proyecto Promoción Del Desarrollo De La Región Este Del País"

con

Universidad de la República, "Proyecto Flor de Ceibo"

En la ciudad de Maldonado, el día 14 de Diciembre, del año 2010, entre: I) POR UNA PARTE: la **INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO**, por **El Proyecto PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE DEL PAÍS, (en adelante "IDM, Proyecto Región Este")**, RUT Número "100055980011", representada en este acto por el señor Técnico Agropecuario Julio Pereira González, Director de la Unidad de Desarrollo Productivo y Miembro del Comité de Dirección del Proyecto Región Este, con domicilio en la calle Suiza entre Dinamarca y San Marino, Chalet "Los Pinos", de la ciudad de Maldonado, Sede del Proyecto; II) POR OTRA PARTE: la **Universidad de la REPÚBLICA - Proyecto Flor de Ceibo**, representada en este acto por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Coordinador General del Proyecto Mag. Soc. Álvaro Gascue, con domicilio en la calle 18 de Julio, número 1968 de la ciudad de Montevideo; convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:



PRIMERO.- ANTECEDENTES.- I) El 25 de febrero de 2008 se otorgó un Convenio de Financiación entre el Gobierno de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Comunidad Europea N° DCI/ALA/2007/19009, Programa de Apoyo Sectorial a la Cohesión Social y Territorial (URUGUAY INTEGRA).- II) El día 27 de noviembre de 2008 se firmó un Convenio de Subvención Número 1 por convocatoria de propuesta N° Europa Aid/127103/M/ACT/UY suscrito entre la OPP y la Intendencia Municipal de Maldonado.- III) Según Acta del Comité de Dirección en el mes de Agosto del año 2010, se resuelve apoyar el Proyecto "Flor de Ceibo".-

SEGUNDO.- OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto colaborar en la ejecución del proyecto denominado: "Flor de Ceibo", en el cual el organismo

ejecutor y responsable es la Universidad de la República, con la misión de movilizar la participación de estudiantes universitarios en diversas tareas de apoyo y seguimiento al del Plan Ceibal en el territorio nacional.

Y con los resultados esperados de: a) Contribuir al proceso de apropiación tecnológica en beneficio del desarrollo y la mejora de la calidad de vida de las comunidades visitadas. b) Enriquecer la formación de los estudiantes universitarios en trabajo interdisciplinario, investigación aplicada y extensión universitaria. c) Generar conocimiento en torno a la experiencia realizada.

El Proyecto Región Este, intervendrá de conformidad con las condiciones establecidas en el Proyecto, el cual se adjunta y es firmado en este acto por las partes y se considera parte de este contrato, cuyo alcance y contenido conocen y aceptan.-

TERCERO.- OBLIGACIONES de la UDELAR.- Será obligación de la UDELAR, ejecutar y cumplir con los objetivos establecidos en el Proyecto "Flor de Ceibo".-

CUARTO.- OBLIGACIONES DE LA "I.D.M", PROYECTO REGION ESTE.- Se compromete la Intendencia Departamental de Maldonado, Proyecto Región Este, a procurar el seguimiento de la planificación del Proyecto, a través del Técnico designado en la Localidad.

QUINTO.- EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO y PLAZO.- El Proyecto Región Este, tendrá derecho a realizar todas las tareas de monitoreo del Proyecto y solicitar información que estime pertinente durante el período de intervención en la ejecución del mismo.-

SEXTO.- FINANCIACION DE LA ACCION.- El Proyecto Región Este, se compromete a colaborar con el Proyecto de "Flor de Ceibo" con un fondo en pesos uruguayos que será destinado para gastos por concepto de viajes a las localidades y agrupamientos rurales, materiales para talleres.

Dichos gastos se acreditarán una vez se presenten, ante la administración del Proyecto Región Este, las facturas con el gasto correspondiente.

SEPTIMO.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES PACTADAS.- Si durante la ejecución de las actividades se producen circunstancias que justifiquen cambios en el Proyecto adjunto para el cabal desarrollo de los objetivos propuestos, el Proyecto Región Este y la UDELAR, deberán dejar constancia escrita del acuerdo, que servirá de base para las modificaciones pertinentes.-

OCTAVO.- RESCISIÓN.- Este contrato podrá rescindirse: a) Por fuerza mayor o caso fortuito; b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, especialmente por las que se detallan a continuación: No ejecute la acción de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Anexo; Suspenda injustificadamente la ejecución de la acción; c) Por voluntad unilateral de una de las partes, con un preaviso de quince días de anticipación.-

NOVENO.- JURISDICCION APLICABLE.- Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometido a los tribunales nacionales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.-

DECIMO.- DOMICILIOS ESPECIALES.- A todos los efectos las partes constituyen domicilios especiales en los declarados como suyos en la comparecencia.-

DECIMO PRIMERO.- Los efectos de este contrato se retrotraen al mes de Agosto de 2010.-

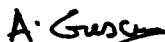
En el lugar y fecha indicados precedentemente se firman tres ejemplares de un mismo tenor.-



Julio Pereira
Director Unidad de Desarrollo Productivo
Intendencia Departamental de
Maldonado



Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Álvaro Gascue
Coordinador General FdeC